ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario
Secretaria de Deporte y la Recreación
Cali

ASUNTO: Adición del contrato de prestación de servicios **4162.010.26.1.1911-2019**

Por medio de la presente quiero informarle la solicitud de adición del contrato de prestación de servicio **4162.010.26.1.1911-2019**, el cual se encuentra suscrito a nombre de **HARVIN GUEVARA GARCIA**.

Como supervisor designado del contrato de Apoyo a la gestión No. **4162.010.26.1.1911-2019**, por el Secretario de Deporte y Recreación, expreso a continuación las razones por las cuales se hace necesario realizar Otro Sí adicionando al contrato señalado anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **NECESIDAD**

La Secretaria del Deporte y la Recreación no cuenta en la Planta de personal con suficientes personas para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, en tal razón se suscribió el contrato de Apoyo a la gestión No. **4162.010.26.1.1911-2019**, con el fin de adelantar actividades misionales enfocadas a garantizar el mínimo vital del Deporte a toda la comunidad Caleña, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, está en la obligación de dar continuidad con los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, se hace indispensable contar con contratistas para el apoyo del desarrollo de los mismos.

2. **CONVENIENCIA**

De acuerdo con la necesidad detectada en el anterior numeral, se hace necesario suscribir un Otrosí adicionando al contrato de Apoyo a la gestión No. **4162.010.26.1.1911-2019**, para garantizar la prestación de los servicios misionales de la Secretaria de Deporte y la Recreación, en este sentido en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en el caso que nos ocupa el tiempo y valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento del valor inicial, por lo tanto es viable realizar la dichas modificaciones al contrato que consisten en lo siguiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Valor de la adición	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000)
Número del CDP y Fecha Del CDP	3500117127 del 16 de mayo de 2019
Valor total del contrato con la adición	CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)
Clausulas a modificar dentro del complemento y el contrato electrónico	CLAUSULA SEGUNDA

Es importante resaltar que las anteriores modificaciones son indispensable en términos técnicos, debido a que el contratista cuenta con el conocimiento y experticia en las actividades que ha venido desarrollando y por la cual fue contratado; económicos debido a que la entidad no tendría que realizar un nuevo proceso de contratación que en términos de eficiencia y eficacia el tiempo se convierte en una inversión de recursos económicos (personal, equipos, suministros), que pueden ser utilizados en la realización de otras actividades dentro de la Entidad; y de desempeño del contratista actual, dado que ha venido dando cumplimiento de una forma eficiente en las actividades encomendadas.

3. **OPORTUNIDAD**

El contrato de Apoyo a la gestión No. **4162.010.26.1.1911-2019**, se encuentra vigente y el valor del mismo no se ha agotado en un 100%, siendo viable la realización del Otro sí en las condiciones resumidas anteriormente, adicionalmente la supervisión del contrato quien deja expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicitan realizar el otro si, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali.

Cordialmente;

TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA
Supervisor